

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña MARIA CRISTINA de Borbon, como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vierén y entendieren, sabed: que habiendo juzgado conveniente al bien de estos reinos presentar á las Cortes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del Estatuto Real, un proyecto de ley relativo á la enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública, y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se expresa, he tenido á bien, conformándome con el dictámen de los Consejos de Gobierno y de Ministros, darle la sancion Real.

Señora.—Las Cortes generales del reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observado todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo á la enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública que por decreto de V. M. de 24 de Octubre de 1834, y conforme con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del Estatuto Real, se sometió á su examen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviese á bien, darle la sancion Real.

Art. 1.º Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar á ningun particular, corporacion ó establecimiento de cualquiera especie, á que ceda ó enagene lo que sea de su propiedad para obras de interes público, sin que precedan los requisitos siguientes: Primero: Declaracion solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla. Segundo: Declaracion de que es indispensable que se ceda ó enagene el todo ó parte de una propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública. Tercero: Justiprecio de lo que haya de cederse ó enagenerse. Cuarto: Pago del precio de la indemnizacion.

Art. 2.º Se entiende por obras de utilidad pública las que tienen por objeto directo proporcionar al Estado en general, á una ó mas provincias ó á uno ó mas pueblos, cualesquiera usos ó disfrutes de beneficio comun, bien sean ejecutadas por cuenta del Estado, de las provincias ó pueblos, bien por compañías ó empresas particulares autorizadas competentemente.

Art. 3.º La declaracion de que una obra es de utilidad pública, y el permiso para emprenderla, serán objeto de una ley, siempre que para ejecutarla haya que imponer una contribucion que grave á una ó mas

provincias. En los demas casos serán objeto de una Real orden, debiendo preceder á su expedicion los requisitos siguientes: Primero: publicacion en el boletin oficial respectivo, dando un tiempo proporcionado para que los habitantes del pueblo ó pueblos que se supongan interesados puedan hacer presente al gobernador civil lo que se les ofrezca y parezca. Segundo: que la diputacion provincial, oyendo á los ayuntamientos del pueblo ó pueblos interesados, exprese su dictámen, y lo remita á la superioridad por mano de su presidente.

Art. 4.º El gobernador civil, en union con la diputacion provincial, oirá instractivamente á los interesados dentro del término discrecional que se considere suficiente, y decidirá sobre la necesidad de que el todo ó parte de una propiedad deba ser cedida para la ejecucion de una obra, declarada ya de utilidad pública, y habilitada con el correspondiente permiso.

Art. 5.º En el caso de no conformarse el dueño de una propiedad con la resolucion de que habla el artículo anterior, el gobernador civil remitirá original el expediente al Gobierno, quien lo determinará definitivamente, previos los informes que juzgue oportunos.

Art. 6.º Se declara que los tutores, maridos, poseedores de vínculos, y demas personas que tienen impedimento legal para vender los bienes que administran, quedan autorizados para ejecutarlo en los casos que indica la presente ley, sin perjuicio de asegurar con arreglo á las leyes las cantidades que reciban por premio de indemnizacion en favor de sus menores ó representados.

Art. 7.º Declarada la necesidad de ocupar el todo ó parte de una propiedad, se justipreciará el valor de ella y el de los daños y perjuicios que pueda causar á su dueño la expropiacion, á juicio de peritos nombrados uno por cada parte, ó tercero en discordia por entrambas; y no conviniéndose acerca de este nombramiento, le hará el juez del partido, procediendo de oficio sin causar costas, en cuyo caso queda á los interesados el derecho de recusar, hasta por dos veces, al nombrado.

Art. 8.º El precio íntegro de la tasacion se satisfará al interesado con anticipacion á su desahucio, ó se depositará si hubiere reclamacion de tercero por razon de enfiteusis, servidumbre, hipoteca, arriendo ó otro cualquier gravámen que afecte la finca; dejando á los tribunales ordinarios la declaracion de los derechos respectivos. Además se abonará al interesado el 3 por 10 del precio íntegro de la tasacion.

Art. 9.º En el caso de no ejecutarse la obra que dió lugar á la expropiacion, si el Gobierno ó el empresario resolviesen desahucarse del todo ó parte de la finca que se hubiese cedido, el respectivo dueño será preferido en igualdad de precio á otro cualquier comprador.

Art. 10.º Las rentas y contribuciones correspondientes á los bienes que se enageneren forzosamente para obras de interes público, se admitirán durante un año subsiguiente á la fecha de la enagenacion en prueba de la aptitud legal del expropiado para el ejercicio de los derechos que puedan corresponderle.

Art. 11.º No se alteran por la presente ley las disposiciones vigentes sobre minas, tránsito y aprovechamiento de aguas ó otras servidumbres rústicas ó urbanas. Tampoco se hará novedad en cuanto á los arbitrios aprobados y contratados celebrados hasta el dia para la ejecucion de obras de utilidad pública.

Art. 12.º Un Real decreto determinará los medios mas expeditos de aplicar esta ley á las obras de fortificacion de las plazas de guerra, puertos y costas marítimas, dejando siempre para los casos de guerra, ú

otras circunstancias urgentes, la latitud conveniente á los comandantes respectivos para atender de pronto á lo que pidiese la necesidad, salva siempre la subsiguiente Real aprobacion.

Sanciono, y ejecútese.—YO LA REINA Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En el Real Sitio de S. Ildefonso á 14 de Julio de 1836.—Como Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, Angel de Saavedra.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del Reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de tolos acatada y obedecida. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Real sitio de S. Ildefonso á 17 de Julio de 1836.—Al duque de Rivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Deseando S. M. la REINA Gobernadora facilitar por medio de una organizacion bien entendida é inmediatamente realizable, el mejor y mas expedito uso de las fuerzas que hoy componen los dos ejércitos de operaciones y de reserva reunidos bajo el mando de V. E., y las que en lo sucesivo puedan destinarse para llenar los vastos y trascendentales objetos que S. M. espera confiadamente del esfuerzo y lealtad de los beneméritos defensores de la patria y del trono legítimo, á cuya cabeza se halla V. E. tan dignamente; visto lo que V. E. hizo presente durante su permanencia en esta capital en el mes próximo pasado, y de conformidad con su dictámen se ha servido S. M. resolver lo siguiente:

1.º Todas las fuerzas y medios personales y materiales destinados en el dia, y que en adelante se destinaren, á la pacificacion de Navarra y de las provincias Vascongadas, formarán un solo ejército con el nombre de ejército de operaciones del Norte; quedando por consiguiente suprimido el que hasta el dia se llamaba de reserva, é incorporados en aquel el personal y material de que constaba.

2.º El ejército de operaciones del Norte se distribuirá en tres cuerpos de ejército, y en otras tantas divisiones de reserva; destinadas á emplearse y operar habitualmente en las seis partes principales en que se considera dividido el teatro de la campaña atendidas su topografía y las relaciones militares.

3.º En consecuencia se titularán los tres cuerpos indicados en el artículo anterior: 1.º De la derecha ó de Navarra. 2.º Del centro ó de Alava; y 3.º De la izquierda ó de la costa de Cantabria. Y las tres divisiones de reserva: 1.ª De la derecha ó de las Riojas. 2.ª Del centro ó de Burgos y Soria; y 3.ª De la izquierda ó de las Merindades, Encartaciones y provincia de Santander.

4.º Los tres cuerpos de ejército y las tres divisiones de reserva en que se distribuye el ejército de operaciones del Norte se considerarán independientes entre sí; pero dependerán todas del general en jefe de dicho ejército.

5.º Con uno de dichos cuerpos de ejército y divisiones de reserva tendrán su correspondiente general con su estado mayor, comandantes de artillería é ingenieros, jefe de hacienda militar, interventor, pagador, guias-salvaguardias y demas consiguiente á la circunstancia de que puedan obrar con entera independencia.

6.º El jefe del estado mayor general, el ordenador en jefe, los comandantes generales de artillería é ingenieros y los demas gefes principales de los otros ra-

mos del ejército con los individuos de cada uno de ellos que sean indispensables, residirán á la inmediación del general en jefe, para que comunique por su conducto y según sus atribuciones respectivas las órdenes y prevenciones convenientes á los cuerpos de ejército y divisiones de reserva, constituyendo dichos gefes superiores el cuartel general movible, sin perjuicio de otro fijo que deben formar los segundos gefes de todos los indicados ramos con sus oficinas correspondientes, el cual se establecerá en un punto central á elección del general en jefe, para centralizar el movimiento del servicio en su parte uniforme y constante.

7.º Los almacenes, trasportes, hospitales, comunicaciones, oficinas y depósitos particulares de los cuerpos se referirán en cada cuerpo de ejército y division de reserva á un centro especial, subdividiéndose además los territorios asignados á cada uno de dichos cuerpos y divisiones en otros, cuyos límites se marcarán claramente para evitar toda duda, formando por sí solas parte de esta subdivision las líneas de puntos fuertes, cada una de las cuales tendrá su gefe particular, procurándose que esta subdivision proporcione en lo tocante á cada territorio las mismas ventajas que respecto á todo el teatro de la campaña tiene por objeto la division en las seis partes arriba expresadas.

8.º S. M. quiere que V. E. proponga sin demora la subdivision del pais indicada en el artículo anterior, así como lo demas que V. E. considere necesario reeditar de la Real aprobacion para que tenga cumplido efecto la nueva organizacion de que se trata; quedando por lo demas confiados á la experiencia é ilustracion de V. E. las disposiciones de detall necesarias para que la voluntad de S. M. enunciada en los artículos anteriores se ejecute en todas sus partes. Dios &c. Madrid 18 de Julio de 1836. =Vigo.=Sr. general en jefe de los ejércitos de operaciones y de reserva.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

##### Circular.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion de la comision permanente de la asociacion general de ganaderos, manifestando que muchos particulares, y aun autoridades subalternas, podrian concebir dudas con motivo de la publicacion de la Real orden de 14 de Mayo anterior, y promover consultas y entorpecimientos en la marcha de los negocios pendientes en el ramo de ganadería; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar que para evitar sobre este particular toda especie de duda, se observe por punto general:

1.º Que hasta la formacion de las leyes que deroguen ó reformen las que actualmente rigen en el expresado ramo, sigan estas en observancia.

2.º Que la presidencia de la asociacion general de ganaderos continúe ejerciendo las atribuciones gubernativas y administrativas que las mismas leyes señalan al presidente del antiguo concejo de la Mesta, como lo ha verificado hasta ahora.

Y 3.º Que igualmente sigan desempeñando los demas funcionarios del ramo sus respectivos encargos, y que los gobernadores civiles y demas autoridades cooperen al cumplimiento de estas disposiciones.

De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1836. =El Subsecretario.

#### Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. =E. M.=Seccion central. =Excmo. Sr.: Acabo de recibir de los gefes de brigadas y comandantes de columnas las partes siguientes:

El brigadier Gurrea desde Montesquiú, con fecha 9 me participa, que una columna de su brigada, al mando del coronel Ameller, atacó en las inmediaciones de la Pobra de Lillet las facciones de Caballería, Boquica y Metgato reunidas, que trataban de oponerse á su entrada en el pueblo; pero cargados por la 3.ª compañía del 7.º batallon franco, protegida por la de carabineros del mismo cuerpo, principiaron á perder terreno; y hostigados por el resto de la columna se les puso en desordenada fuga. Eran las nueve de la noche cuando las tropas de la REINA entraron en la Pobra, circunstancia que no permitió al gefe de ella cerciorarse de la pérdida del enemigo. Por su parte dice que tuvo contuso un Nacional de Baga, que como prácticos del terreno conducian las compañías en el ataque.

El coronel Sebastian, comandante general de la 2.ª brigada, desde la casa de Puig Pelat, con fecha del 7 manifestada, que hace dos dias que acosa sin descansar á Tristany, quien habiendo reunido así la faccion que mandaba Degollat, presentaba por junto la fuerza de 200 hombres, el que huye sin reposo, pero le sigue la pista, no obstante de las innumerables contramarchas que efectúa. Por una comunicacion que ha llegado á su poder dice, que el objeto de Tristany era reunir los dispersos en Castellfollit,

cuya operacion por ahora la tiene destruida. En la persecucion ha rescatado 3 prisioneros y muerto 4 rebeldes.

El mismo dice el 8 desde Fonollosa, que continúa la persecucion de Tristany sin descanso. Que por personas fidedignas sabe que el dia anterior dicho cabecilla para evitar el alcance, dió la orden de dispersion absoluta, lo que verificaron en el bosque. Que acababa de asegurarse se dirigian varios grupos á Castellfollit del Boiz, y que marcha sobre el mencionado punto, para impedir la reunion cuando menos.

El brigadier Ayerve en los dias 2 y 3 desde Castello de Nuch y Ripoll comunica varios movimientos ejecutados con las fuerzas de su mando en persecucion de los rebeldes, que dispersos, hambrientos y desalentados, divagan por aquellos bosques, habiendo logrado nuestras guerrillas alcanzar algun grupo de ellos y matar 4 y 2 titulados oficiales.

El mismo gefe desde Roda el 8 remesa el escrito que habia recibido del coronel Rimbau, de la accion que sostuvo con su batallon contra las gavillas de Burjo, Metgato, Pelegri y parte de la de Zorrilla sobre las alturas de Montesquiú el 5 del actual, resultando haber arrojado de ellas á los enemigos, causándoles 11 muertos vistos y muchos heridos que retiraron, hallándose entre los primeros al capitán de la caballería rebelde José Casa-de-Munt (a) Carbone, y el teniente José Berdegue, ambos muertos por el bizarro alférez del escuadron de cazadores de montaña D. Santiago Berges, el que se batió con ellos personalmente. El coronel Rimbau recomienda el valor y decision con que pelearon en esta jornada todos los individuos de su columna, y particularmente la hace del capitán D. Antonio Baxeras, el subteniente D. Francisco Quintana, y el de igual clase D. Juan Gibert, muy en particular el ya citado alférez D. Santiago Berges, así como el sargento 2.º Mariano Servadells, cabo 1.º Bartolomé Vila, y los soldados Francisco Pagues, Francisco Ricart y José Areyas: estos cinco últimos pertenecen al escuadron de cazadores de montaña.

El coronel D. José Clemente, comandante de la columna del correjimiento de Villafranca, con fecha 8 desde la Llacuna remesa el escrito que sigue:

Excmo. Sr.: En la mañana de hoy salí á las cuatro con direccion á este pueblo en busca de Pichot y el Llarch, que con sus gavillas tenia aviso de que le ocupaban. Eran las seis cuando mis guerrillas llegando á la cumbre de la montaña que le domina, avistaron la faccion del Llarch, que al parecer se dirigia á Pontons por el mismo camino que yo traía (prueba de que el pais principia á negarles las noticias); pero la vista de mis soldados produjo el desorden en los enemigos, que á la carrera marcharon hácia S. Juan de Cumillas, en cuya direccion caminaba Pichot con los suyos.

El Llarch, acompañado de otro que seguia á retaguardia de su gente, huyeron con mas velocidad, no dejando otra salvaguardia á esta que la de sus piernas. En el acto mandé que la 2.ª compañía del segundo batallon franco, mandada por el gefe del batallon D. Ramon Mas y Mir, y la de cazadores de Zamora á las órdenes del coronel comandante del mismo cuerpo D. Lorenzo Novella, los persiguiesen á la carrera, y muy en breve los dispersaron en todas direcciones, diseminándose por los bosques.

Su pérdida ha sido de 29 muertos, contando entre ellos 3 titulados oficiales, considerado el uno como capitán, cuya cartera con el despacho y papeles quedó en mi poder; y por ellos aparece llamarse Juan Torn, natural de Vallis. Las armas y demas efectos tomados no han sido recogidos todavia del poder de los bravos que los han adquirido: los detallaré á V. E. en otro parte. He tenido la satisfaccion de rescatar al alcalde de este pueblo que llevaban preso. Toda la columna ha llenado su deber.

Lo que elevo al conocimiento de S. M. por el conducto de V. E. para su noticia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 11 de Julio de 1836. =Excmo. Sr.=Francisco Espoz y Mina. =Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército del centro en 13 y 16 del actual desde Morella y Mosqueruela participa los movimientos de las tropas de su mando desde sus últimas comunicaciones; los que han sido dirigidos todos á hostilizar al enemigo, que huye de todo encuentro, y á impedir sus incursiones sobre el Aragon y Valencia, como se ha verificado en la madrugada del 12, que habiendo dispuesto atacar á Cabrera en combinacion con el brigadier Narvaez, tuvo el disgusto de no poder batirle porque contramarchó precipitadamente con direccion á Herbas, despues de un corto fuego de guerrilla que le hizo su vanguardia que atacó la izquierda del enemigo sin poder darle alcance. Manifiesta al propio tiempo las disposiciones que ha dictado para reforzar las brigadas de los brigadieres Grases y Villacampo, á fin de que queden iguales en fuerza y calidad de gente, indicándoles la situacion que deben ocupar y los objetos á que deben atender.

Capitanía general de Aragon. =Plana mayor.=Excelentísimo Sr.=El gobernador de Teruel en oficio de 15 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. coronel del regimiento caballería de la Reina, 2.º de línea D. Juan José Abecia con fecha 12 de los corrientes me dice lo que copio.

Al Excmo. Sr. general en jefe del ejército del centro digo con esta fecha lo que copio.

Consecuente á las órdenes de V. E. y á los deseos que le tengo manifestado de concluir con las hordas facciosas, y muy particularmente con la capitaneada por el Organista que devasta y tala este hermoso pais; aprovechando las noticias de sus continuas marchas, hice la noche del 11 un movimiento estratégico saliendo del pueblo

de Mora á las once de ella, y marchando por un camino bastante penoso, logré caer á las cuatro de la mañana de hoy sobre Noguerauelas, en donde encontré á dicha faccion ocupando la ventajosa posicion de la subida del Bolaje de San Cristobal en fuerza de 300 hombres. Con efecto para lograr ventajosas posiciones, dispuse que por el frente de la posicion se contestase al vivísimo fuego que me dirigian con un sostenido de guerrilla; y en el entretanto me propuse flanquearlos por derecha é izquierda según me permitia el terreno, dirigiendo hácia su flanco derecho 50 infantes, y por el izquierdo hice seguir la caballería, que debiera caer sobre él en su retirada si para ello hubiese dado tiempo; pero viendo que sin oponerme fuerzas á las que yo le dirigia, y sin saber aprovechar un terreno escogido y tan ventajoso se ponía en retirada, hice atacar á la bayoneta, y se verificó con la decision que acostumbran los bravos que se hallan convencidos de los sagrados derechos que defienden.

La precipitada y vergonzosa fuga en que se puso esta cobarde faccion, dirigiéndose por el pinar de las Torres á Linares y Valdelinares, nos privó de un dia de gloria, sin que podamos contar en él mas resultados que aumentar el desaliento en las filas de esta faccion, y haberles causado 2 muertos con varios heridos, según se deja ver por los rastros de la sangre, tomándoles tres cargas de pan y otra porcion de efectos. Nuestra pérdida consiste en un cabo del regimiento del Rey y un Nacional movilizado de Teruel, ambos levemente heridos.

La conducta de los señores oficiales y tropa de la columna de mi mando, compuesta de la fuerza designada por V. E. y amalgamada de los cuerpos de Africa, 200 bisoños del regimiento provincial de Ciudad-Real, 40 hombres de la guarnicion de Mora y Nacionales movilizados de Teruel, 40 caballos de los regimientos del Rey y Reina, 1.º y 2.º de línea, rivalizaron á porfia, teniendo todos el disgusto de no poder esgrimir sus armas por la cobardía del enemigo; y asegurándoseme que este se dirigia á Aguisuela, donde parece hallarse Forcadell con 10 hombres, he determinado regresar á Mora como punto céntrico de mis operaciones, haciendo al paso una correría por Rubielos, esperando de V. E. merezca su superior aprobacion.

Comandancia general de las provincias Vascongadas. =Excmo. Sr.=La faccion expedicionaria que persigo habiendo penetrado en Galicia llegó antes de ayer cerca de esta ciudad, pasó el Miño á la vista de ella, y fue á pernoctar á legua y media en direccion de Santiago, habiendo caminado aquel dia cinco leguas y pasado muchos desfiladeros. Ayer habiendo hecho yo la marcha forzada de siete leguas, entré con las tropas de mi mando en esta capital, donde encontré con las suyas al capitán general de la provincia con quien conferencé anoche sobre las operaciones que habíamos de emprender, y ha salido hoy para Orense á fin de ocupar los puentes y pasos precisos, por si el enemigo toma desde Santiago aquella direccion. Hoy habia pensado dar descanso á estas fatigadas tropas; pero el anhelo de dar alcance á los rebeldes y la utilidad de no permitirles tiempo para fomentar sus planes de insurreccion, me ha decidido á continuar persiguiéndoles sin descanso siguiendo el camino que han tomado.

No puedo menos de llamar la atencion de V. E., según lo he hecho en mis anteriores comunicaciones, acerca de las penalidades que han sufrido con heroica resignacion estas beneméritas tropas. En la adjunta copia de la orden general del 12 de este mes están bosquejados sus privaciones y padecimientos. Dignese V. E. ponerlo todo en noticia de S. M.; y si lo cree oportuno dar publicidad á mis comunicaciones, para que viendo la nacion cuánto debe esperar de tan valientes como sufridos defensores, huelen en su general reconocimiento la recompensa que merecen sus virtudes. Dios &c. Lugo 17 de Julio de 1836. =Excmo. Sr.=Baldomero Espartero. =Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de las provincias Vascongadas. =Orden general del 12 de Julio de 1836.=Soldados: En Quinoces os dirigí mi voz excitando vuestra constancia y sufrimiento para las fatigas que os habia de proporcionar la incursion de los rebeldes en Castilla. Habeis satisfecho, como siempre, mis deseos superando con admirable fortaleza tantos dias de no interrumpida marcha, abrasados por el sol y contrastados por la aspereza del terreno. Pero no creia que se uniese á tantas penalidades la falta de sustento. Mis desvelos, todos mis afanes no han bastado para que la racion os fuese repartida. Preciso á seguir la huella del enemigo, él nos ha dejado solo vestigios de su devastacion y de su rapiña. Los pueblos aislados no han podido proporcionar las subsistencias, y los limítrofes no han acudido á tiempo por la necesaria rapidez de nuestras marchas. En tal ansiedad, únicamente minor la pena que me aflige por las privaciones que os rodean, el ver que ni aun ellas han podido entibiar vuestro entusiasmo y decision.

Soldados: el enemigo huyendo de vosotros penetrará hoy en Galicia si no ha podido ser detenido por las tropas de aquel reino. Vosotros lo hareis mañana en pos de él, arrostrando con igual firmeza tantas penalidades. Es pero que estas tendrán pronto y feliz término para que el descanso repare vuestras fuerzas y halleis una provincia mas, que como las que habeis libertado os colme de bendiciones, así como la REINA y la patria toda os tributarán los justos títulos de su reconocimiento y de su gratitud, por haber con vuestra constancia y heroico esfuerzo afianzado su trono legítimo y asegurado su libertad.

Compañeros, consagrémonos unidos á tan noble empresa. Las dificultades que venzaís y cuantas privaciones soporteis, contribuirán á vuestra mayor gloria, y á la

constante estimacion de vuestro general = Espartero. = Es copia. = Espartero.

## ESPAÑA.

Palma de Mallorca (Islas Baleares) 9 de Julio.

Al venerable clero y demas individuos de la dependencia eclesiástica de esta diócesis, el vicario general gobernador de la misma.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me comunicó con fecha del 13 de Junio último la Real orden siguiente:

«En consecuencia de los principios sentados en la circular de 9 del corriente por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, y á efecto de que las próximas elecciones de diputados á Cortes sean la expresion de la opinion general sana é ilustrada, á lo cual debe contribuir eficazmente el celo y concurrencia del mayor número posible de electores en cada provincia, se ha servido disponer S. M. la REINA Gobernadora que usted excite á todos los individuos de su dependencia á quienes alcancen los derechos electorales, á no mirar con indiferencia su ejercicio en la ocasion actual, y antes por el contrario, á presentarse sin tardanza á reclamarlos, si ya no lo hubiesen hecho para ser incluidos en las listas de electores. En la necesidad de formar las costumbres políticas de los españoles, se hace oportuna la excitacion de usted, cuyo carácter de rectitud y buena intencion jamas ofrecerán duda á quien considere que los votos no pueden mandarse, como que han de ser emitidos en secreto.

«Sin pretender en lo mas mínimo violentar la conciencia de los empleados que cuenta el Estado, el efecto que usted debe buscar en los de su dependencia se reduce á inspirarles interés por la causa pública para que sirvan de ejemplo á los demas ciudadanos que pueden votar segun el Real decreto de 24 de Mayo; á estimular su asistencia desde el 13 de Julio para que tengan parte en la eleccion de Presidente y Secretarios escrutadores, y en fin, á votar los Diputados á Cortes segun su franco y honrado convencimiento.

«Y de orden de S. M. lo comunico á usted para su puntual observancia, en el concepto de que será poco agradable á S. M. el saber que algun empleado público en cualquier carrera se haya mostrado indiferente al ejercicio del mas importante de los derechos políticos, cuando los hombres en quienes se supone mayor capacidad son llamados á influir directamente en el porvenir de la patria.»

Nada podria yo añadir á la solidez y energía con que el ilustrado Gobierno de la REINA nuestra Señora hace sentir en la citada Real orden á todos los ciudadanos españoles la suma importancia del leal ejercicio de sus derechos en una materia vital para la nacion entera, cual es la eleccion de los funcionarios que designa para el logro de nuestra tan deseada prosperidad.

El honrado ciudadano, y con particular motivo el que se ve distinguido con el carácter eclesiástico, deben mirar el interés de la causa pública como un objeto de predileccion, y aun de preferencia con respecto al propio y peculiar interés. En esto consiste el recto orden de la caridad y beneficencia que nos inspira el divino Evangelio, y el constante ejemplo de cuantos venera la Iglesia como héroes dignos de nuestra imitacion. Todos han vivido siempre consagrados al bien público en los diversos ministerios de su vocacion; al bien público han sacrificado sus comodidades, su reposo, sus conveniencias; y en favor del bien público han huido con indecible vigilancia de todo lo que pudiera irrogar á sus costumbres la fea nota de egoísmo, sabiendo que en todo el universo no hay moral que mas lo repruebe, que el mismo Evangelio.

En esto, pues, está el fondo de las filantrópicas ideas y excitaciones que brillan en el contexto de la preinserta Real orden; cuyo aspecto por do quiera que se contemple, no ofrece sino amor puro á la general utilidad, y una sinceridad admirable con que el trono de la angelical ISABEL desea hallar la genuina, noble y franca expresion de la voluntad nacional, á fin de que sobre esta misma expresion descanse confiadamente toda la gran familia española, digna ciertamente de que empiece ya á gozar del fruto de sus amargos cuanto dilatados sufrimientos.

Prestaos, pues, amados míos, prestaos con un corazón verdaderamente cristiano á los justos deseos de S. M. todos y cada uno de vosotros á quienes alcancen los derechos electorales. Lejos de mirar con fria indiferencia tan apreciable prerogativa, usad de ella dirigidos por el libre convencimiento de vuestra propia conciencia proponiéndos el bien de vuestra patria, la consolidacion del régimen de la legal libertad, el mantenimiento del orden y la consecucion de una paz duradera. Palma de Mallorca 6 de Julio de 1836. = Juan Muntaner y García.

—El gobernador civil sobre la misma Real orden dice lo siguiente á los habitantes de la provincia.

Graves y delicados asuntos va á proponer la augusta REINA Gobernadora á la deliberacion de las próximas Cortes, tanto que de su resultado penden los futuros destinos de la patria. Esta consideracion debe empeñar á todos los españoles llamados por la ley para elegir los sujetos que han de componer el Estamento popular y ser el órgano de la voluntad general de la nacion, á usar de esta prerogativa tan propia de ciudadanos libres como esencial en los Gobiernos representativos. En materia de tanta trascendencia no basta el buen deseo para que la eleccion de Diputados sea la mas acertada posible, y que recaiga en sujetos cuyo talento, honradez y patriotismo ofrezcan todas las garantías para el buen desempeño de cargo tan delicado: es indispensable ademas la concurrencia de todos

los votos para que la eleccion no sea obra de un partido que puede no ser la expresion de los sentimientos que animan á la mayoría de la nacion, la cual se halla tanto menos expuesta al influjo de los sordos manejos del interés privado, cuanto mayor fuere el número de electores que pongan su derecho en ejercicio.

Con este motivo, y cumpliendo gustoso con lo dispuesto por S. M. en la precedente Real orden, recomiendo eficazmente á todos los electores de la provincia, y en particular á los que bajo cualquier concepto tengan alguna dependencia de este gobierno civil, que no miren con apatía el ejercicio de las prerogativas que les concede la ley electoral, antes bien tomen el mayor interés en todos los actos que puedan contribuir á que los elegidos sean la expresion de la voluntad decidida de la provincia balear. Palma 3 de Julio de 1836. = El conde de Ayamans.

(B. O.)

Madrid 20 de Julio.

Espíritu del siglo, por D. Francisco Martinez de la Rosa. Tomo II. Madrid, 1836.

Contiene este volumen el cuadro filosófico de la asamblea legislativa, primera y única hija de la constituyente. Bajo sus auspicios se desplomó la monarquía francesa, y en sus ruinas quedó sepultada la misma asamblea, así como la Constitucion de 1791, á la cual debía su existencia.

El autor explica con la lucidez y buena lógica que caracterizan todos sus escritos, las causas, así exteriores como interiores, que influyeron en aquel grande acontecimiento. Para inteligencia de las primeras empuja el tomo con la descripcion política de Europa en tiempo de la constituyente: explica la posicion respectiva de todas las Potencias, sus intereses, sus rivalidades, sus deseos, esperanzas y temores: consideraciones todas que callaron ante los grandes sucesos que se consumaban en Francia.

Las causas principales de la catástrofe fueron: en lo interior la fatal desconfianza de la corte de Luis XVI en el partido constitucional que habia ascendido al poder legal, y sus esperanzas, que últimamente se fijaron en las armas extranjeras: los errores y locuras de la emigracion: el furor de popularidad, y la ambicion de gloria que se apoderó del partido de la Gironda, que aspiraba neciamente á renovar los bellos dias de la libertad griega y romana: la política astuta de los jacobinos, que seguia paso á paso á sus predecesores en el poder, como el lobo á su presa; la guerra extranjera; y en fin, el manifiesto imprudente del duque de Brunswick, que exasperó y exaltó los ánimos hasta el último extremo, y convirtió la lid por la libertad en una guerra de independencia.

Todas estas causas se hallan desenvueltas en este tomo, no sin frecuentes citas, ya de los autores mas instruidos que han escrito sobre estas materias, ya de los documentos correspondientes. Solo nos resta, pues, copiar algunos de los pasajes mas notables de este tomo, que sirvan no solo de muestras de estilo, pues el del autor es bastantemente conocido, sino tambien de estudios políticos y de materia para reflexiones en la época que recorre: porque en la historia, y mas en la de la revolución francesa, no hay hecho alguno de importancia que sea inútil al que desee y sepa sacar documentos prácticos y aplicables á otras naciones y á otras circunstancias.

Hablando del imperio ruso, dice así: «cosa singular es en los fastos del mundo la historia de un imperio, colocado entre el Asia y la Europa, reunion informe de varios reinos, de extension inmensurable, de poblacion crecida desparramada en tanto espacio, y diferente en origen, en habla, en religion, en costumbres: de un Estado que presenta al mismo tiempo el aspecto de la civilizacion y el de la barbarie: que apareció como de repente en Europa, y ya aspiró á enseñorearla de un polo á otro: de un imperio colosal, regido en menos de un siglo por cuatro mugeres, y ganando siempre en crédito y poderío: sujeto á revoluciones frecuentes, pero encerradas en el recinto de un palacio, y sin que se resienta de ellas la nacion: de un reino, sometido á una voluntad única, y encaminando siempre su política al mismo fin de engrandecerse y dominar, ya echando mano de la fuerza, ya de la astucia: empleando el fanatismo dentro de la propia casa, y prevaleciendo del espíritu religioso en los países extraños para ganar parciales, sembrar discordias y allanar la senda á su ambicion: empleando alternativamente para el propio fin, segun los tiempos y las circunstancias, ora los pendones de la libertad y hasta los desórdenes de la anarquía, ora las cadenas de la servidumbre y los desastres del despotismo: en tanto que las naciones de Europa, entregadas unas al ocio de la paz, empeñadas otras en imprudentes guerras, divididas estas en partidos domésticos, sepultadas aquellas en el letargo de la tiranía, unas veces intimidadas con amenazas, otras seducidas con promesas, alguna vez cohechadas con los despojos de las víctimas, han dejado á la Rusia proseguir paso á paso sus planes de usurpacion y engrandecimiento.» (Pág. 19.)

Este cuadro es tan verdadero como superiormente

te descrito. El Sr. Martinez de la Rosa, español ante todo, hace en las notas de las páginas 40 y 41 el merecido elogio de la oposicion de Carlos III al repartimiento injusto de Polonia, oposicion que no surtió efecto por la imprevisión y apatía del Gabinete de Luis XV, Rey de Francia.

Reasumiendo los errores contrarios de los Gabinetes absolutistas que hicieron la guerra á la revolucion francesa, y de los hombres que dirigieron aquella revolucion, dice así: «Antes de pasar adelante, no quisiera omitir una reflexion, amarga y desconsoladora, pero que me parece importantísima y confirmada por la experiencia. Si los Gobiernos de Europa se hubiesen mostrado mas dispuestos á adoptar en sus respectivos Estados los principios de justa libertad que el espíritu del siglo reclamaba, no hubieran contemplado con tanto temor y ojeriza la revolucion francesa: habrían calculado mejor su índole y sus resultados; y en caso que hubiesen estimado preciso reprimir sus atentados y usurpaciones, habrían inspirado mas confianza y desplegado mas fuerza, no presentándose como enemigos de instituciones libres y benéficas, sino como adversarios del trastorno y de la anarquía. Este era, á lo menos en mi concepto, el medio mas seguro de desarmar y vencer á la revolucion; pero por desgracia siguieron los Gobiernos un rumbo diametralmente opuesto; y aunque han recibido de entonces acá muchos y muy costosos escarmientos, no parece que han bastado hasta el dia para su completo desengaño.

«Tambien me parece probable que si la revolucion francesa hubiera seguido por la senda que comenzó, sin extraviarse lastimosamente y sin mancharse con tales crímenes y atentados, su influjo hubiera sido mas rápido, mas general, mas irresistible; los Gobiernos mismos no hubieran hallado motivo ni pretexto para declararle una guerra encarnizada; y si lo hubieran intentado, habrían hallado en sus mismos pueblos mas obstáculos que superar. Por lo menos es un hecho constante que el entusiasmo que excitó en las naciones la aurora de la revolucion francesa, despertando pasiones generosas y esperanzas legítimas, se amortiguó despues cuando degeneró la revolucion en una tiranía sanguinaria. Sus horrores y excesos sirvieron á los Gobiernos absolutos para calumniar á la libertad y para armar á sus súbditos contra ella; las clases superiores, en que tanto habia cundido durante aquel siglo el espíritu de reforma, mostraron disposiciones muy contrarias, así que se creyeron amenazadas de una ruina total: y hasta á los mismos pueblos, apegados á sus antiguos hábitos, á su religion, á sus costumbres, y dotados de cierto *instinto moral*, no menos recto que saludable, contemplaron con horror y desvío el espantoso cuadro que les presentaba la Francia.

«De esta suerte, por una reaccion tan necesaria como funesta, el mismo impulso violento de la revolucion francesa, que parecia acercar mas y mas el término de emancipar á las naciones, retardó por no pocos años y sometió á nuevas contiendas y azares la era de comun libertad.» (Pág. 89.)

Estas reflexiones son amargas, pero verdaderas. *Iliacos intra muros peccatur et extra.* Cuando hay guerra abierta entre los partidos políticos, nada de lo que parece conveniente para la defensa y el ataque, se tiene por injusto ni por peligroso. El temor de los males y el deseo de la victoria exageran las opiniones, exaltan los ánimos y no dan lugar á la transaccion hasta que llega el dia del escarmiento. La culpa es siempre del que cometió el primer acto de hostilidad.

El autor explica el influjo de los emigrados franceses en la guerra de la revolucion, de esta manera: «A los pocos meses de haber estallado la revolucion de Francia, abandonaron aquel suelo varios personajes de cuenta, hallándose á la cabeza de ellos algunos Príncipes de la familia Real... Siguió luego sus huellas gran parte de la nobleza y del ejército, y antes de cerrar sus sesiones la asamblea constituyente, ya la emigracion aparecia numerosa, si no formidable.

«Este partido, cuyo influjo fue tan pernicioso en los asuntos domésticos de su patria como en la política de los Gabinetes... contribuyó no poco á las calamidades de la Francia, á la aciaga suerte de la familia Real, á los desastres y desastres de los Gobiernos europeos; y sin querer dar oídos á ningun plan de reconciliacion ó de conciertos, no tuvo desde el principio al fin mas que un objeto, un deseo, una esperanza: *la guerra*..... Su plan consistia en armar á la Europa contra la Francia y acabar á todo trance con la revolucion....

«Como el partido de la emigracion lo habia perdido todo, y no veia sino un medio de recobrarlo, no reparaba en ningun obstáculo ni miramiento: y lleno al mismo tiempo de ciega confianza, sin conocer el estado de su nacion ni el espíritu del siglo, soñaba como seguro el triunfo y lo proclamaba de antemano. Su error, aunque tan palpable, se explica fácilmente conociendo la índole de todo partido político, y mas si ha sido vencido y arrojado por la suerte fuera de su patria: no ve, no oye, no obra sino por el órgano de sus parciales; y poco á poco llega á persuadirse de que la nacion entera participa de sus sentimientos, de sus pasiones y esperanzas.»

«Asi aconteció á los emigrados franceses: empezando por engañarse á sí mismos, acabaron por engañar á los Gobiernos.... Les presentaron la revolucion debilitada por sus propios excesos, á la nacion dividida, cansada, pronta á someterse; y como se cree livianamente lo que halaga los propios deseos, no fueron menester muchos conatos para inbuir á los Gobiernos absolutos tan equivocado concepto.... Los emigrados... no anhelaban la guerra sino para restablecer en Francia el antiguo régimen: solo él cuadraba con sus preocupaciones, con sus hábitos, con su anhelo de dominacion: y como era el mas conforme á sus principios é intereses, se afanaban por persuadir á los Gobiernos que tambien era el único medio de salvar del naufragio los tronos.

«Mas á los Gobiernos era á quien tocaba no dejarse arrastrar por pasiones ajenas; sino antes bien colocarse á tal altura, que no los atudiese la gritería de los partidos, y que pudiesen calcular con imparcialidad y acierto la situacion de la Francia, de la Europa, del mundo. De esta suerte hubieran ahorrado muchos peligros y desdichas, á que se vieron condenados por su propia culpa: pero desde el punto en que consintieron que se apellidase en sus filas al Gobierno absoluto, no dejaron á la revolucion mas alternativa que triunfar ó perecer: cerraron todas las vias de paz, de tregua, de acomodamiento, y dieron á la faz de las naciones la señal de una guerra á muerte entre la libertad y el despotismo.

«Nosotros vimos comenzar la lucha: ¡dichosos nuestros nietos si la ven terminada!» (Pág. 96 y siguientes.)

El juicio sobre la asamblea legislativa está consignado en estas pocas palabras: «La época de la asamblea legislativa, que vamos á bosquejar, puede llamarse propiamente una época de tránsito: breve por necesidad, incompleta, mezquina: llena de incertidumbre, fecunda en males, escasa de elevacion y de grandeza; ofreciendo en reducido espacio el fruto de lo pasado y las semillas de lo venidero; presentando el triste espectáculo de una gran nacion sacada de quicio, y sin poder hallar otra vez su aplomo: de un régimen mestizo, bastardo, entre monarquía y república; de un Gobierno débil, sin tener confianza en sí propio, ni menos inspirarla; de una ley fundamental recién nacida y ya caluca; de una asamblea de legisladores, mal satisfecha de la autoridad que habia heredado, codiciosa de popularidad y de dominacion, caminando á ciegos sin divisar el término; que solo supo destruir, no fundar: que ni ostentó la magestad ni el saber de la asamblea constituyente, ni la terrible energia de la convencion: que emprendió su carrera sin prudencia, la continuó sin acierto, la terminó sin gloria, dejando al trono por tierra, al pueblo sin Constitucion y sin leyes, á la Francia dividida en facciones y en guerra con la Europa.» (Pág. 131.)

No es menos exacta la clasificacion de los partidos y el juicio que hace sobre los girondinos. «El partido del antiguo régimen reunia bajo sus banderas á príncipes y cortesanos, á la mayor parte de la nobleza y del clero, á los que sentian por su propio interes la extirpacion de antiguos abusos, y á aquella masa inerte que existe siempre en todas las naciones, y que prefiere el estado actual, por poco apetecible que sea, á correr los azares de mudanzas y trastornos. El partido constitucional se apoyaba en las nuevas leyes, en el interes de las clases acomodadas, en todos los que deseaban de buena fe que se hiciesen saludables reformas para que se arraigase la libertad á la sombra del trono. El partido jacobino por el contrario buscaba como sus aliados y auxiliares á las clases infimas de la sociedad, encendia pasiones turbulentas, incitaba á venganzas, no reconocia mas ley que la salud del pueblo. Tenian, pues, estos tres partidos fuerzas efectivas y reales que mantenian viva la contienda, y que habian de inclinar la balanza hácia una ú otra parte....

«No habia lugar ni espacio, por decirlo asi, para el partido de la Gironda, considerado como instrumento de gobierno: podia brillar, ganar prosélitos, luchar, morir con gloria; tal era su destino. Empero el carro de la revolucion no podia detenerse sino por breve tiempo en el punto preciso para que los girondinos pudiesen manejar sus riendas: era un punto muy reducido, casi imperceptible, entre la estrecha senda de la ley y el abismo de la revolucion.»

No añadiremos nuevos extractos á los ya citados: porque ellos bastan para conocer cuán bien tiene estudiada el Sr. Martinez de la Rosa la revolucion de Francia, y cuán útil es la presente obra, emprendida con un objeto altamente patriótico: y es el de señalar los escollos en que naufragó la libertad de los franceses. El mapa político es el mismo para todas las naciones, como el de los mares. En el derrotero de la libertad fácil es avanzar: lo árduo é importante es evitar los peligros: y estos se hallan marcados con suma exactitud y habilidad en el libro del Espiritu del siglo.

A instancia de acreedores ha declarado el Real

tribunal del comercio de esta plaza en quiebra á D. Domingo Laguna, del comercio de sombreros calle de la Zarza núm. 8, manz. 380; y entre las disposiciones acordadas, lo son, que nadie le haga pagos ni entregas de efectos de ninguna especie, ni á persona que suponga representarle, y si solo á D. Ramon Tolosa, depositario nombrado, que vive plazuela de la Leña, núm. 18 nuevo, pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y que toda persona en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, haga manifestacion de ellas por notas que entreguen al Sr. D. Francisco Javier Albert, cónsul del propio tribunal, y juez comisario, si no quieren ser juzgados por ocultadores y cómplices en la quiebra. Se ha señalado para la primera junta de acreedores el dia 4 de Agosto próximo á las cinco de su tarde en la casa consular plazuela del Angel. Lo que se hace saber á cuantos lo sean para que concurren por sí ó apoderado, aun cuando no se les pase circular á domicilio por ignorarle, apercibidos que si no lo hicieron les parará perjuicio. Asimismo se cita á D. Domingo Laguna, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la junta el dia y hora designados conforme á lo prevenido en el art. 1065 del código de comercio, mediante á no conocerse persona que le represente con poder, pues si no lo hiciese le parará entero perjuicio.

VARIEDADES.

Salto de Tequendama.

Este maravilloso salto del rio de Bogotá en la Nueva Granada es uno de aquellos prodigios de la naturaleza de que no se tiene una idea bastante general, y que merece un distinguido lugar en el Noticioso de ambos Mundos. El golpe de vista es sublime, y todos cuantos le han visitado, se han retirado maravillados de lo grandioso del espectáculo. En el año de 1831 fue cuando le hice mi sexta y última visita, acompañado de muchos amigos, y entonces fue tambien cuando saqué el diseño adjunto. Este magnífico paraje no dista mas de seis ó siete leguas de la ciudad de Bogotá, y está muy cerca del pueblo de Suacha.

Cuando se trata de cataratas, siempre se pone en primer lugar á la de Niágara; pero esta preferencia mas bien se le ha dado por suposicion que por comparacion. A la verdad el salto de Niágara debe ser mirado como una de las mayores maravillas del mundo, tanto por el gran volumen de agua que se precipita y que va á formar el lago Ontario, como por su asombrosa extension; pero el gran mérito de una catarata es su elevacion, y en esta parte hay una ventaja enorme á favor de la de Tequendama, siendo como es cinco tantos mas alta que la de Niágara; y no es esta tampoco comparable con la otra en cuanto al punto de vista. Arboles de grandor inmenso; arbustos engalanados de flores de diversos matices; rocas que parecen colocadas expreso y labradas por hábiles cinceleros; pájaros de toda especie, que con sus melodiosos cantos embelesan los sentidos; un aspecto sombrío y montaraz, y un aire suave que solo se respira en aquel delicioso clima, todo en fin parece aunarse para hacer caer al espectador en una especie de éxtasis, causándole tan agradables sensaciones que son difíciles de definir; tal ha sido el efecto que he sentido todas las veces que me he encontrado á la vista de aquel sitio encantador.

Para dar mejor una idea del salto, acompaño á V. la descripcion que hizo un viajero ingles que le vió antes que yo, cuya narracion es tan exacta como verdadera, y dice asi:

Esta catarata es una de las mayores maravillas del mundo, probablemente la mas extraordinaria de su especie, aun en esta parte del mundo, don le se presenta constantemente la naturaleza en sus formas mas grandes y fantásticas. Habiendo ascendido á las alturas se presentó el pais cubierto de árboles frondosísimos, y varias especies de arbustos de una hermosura peculiar. Una senda larga y tortuosa por un oscuro bosque conduce al visitante hasta muy cerca del borde del precipicio. El rio que ha corrido por el llano magestuosamente se estrecha aqui en un canal profundo, pero angosto, no teniendo mas de 15 varas de ancho; ambos lados de este canal estan cubiertos de árboles, por entre los que sigue la corriente aumentando en fuerza á causa de la estrechura. Imagínese el lector colocado al borde del precipicio, á nivel con las aguas del rio, distante solo como 50 varas, y viendo á este inmenso cuerpo de agua precipitarse á la profundidad de 250 varas, con una fuerza indescribible, en una espaciosa caldera cuyas paredes son rocas sólidas perpendiculares.

Cuando este poderoso cuerpo de aguas principia su salto, forma un espacioso arco de una apariencia brillante; un poco mas abajo presenta una superficie vellocina; y últimamente, en su progreso hácia abajo parece dispararse en millones de chorros tubulares mas semejantes á cobetes que á ninguna otra cosa con que los pueda comparar. Las mudanzas de estos chorros es tan singularmente hermosa como variada, debido á la diferencia de gravitacion y rápida evaporacion que experimentan antes de llegar al fondo. El ruido que causa la caída de tan inmenso cuerpo de agua es espantoso, levantando densas nubes de vapor á una altura

EN LA IMPRENTA REAL

muy considerable, las que mezclándose con la atmósfera forman en su ascenso los mas brillantes arcos iris. Varios experimentos han sido hechos para obtener alguna idea de la fuerza tremenda de esta catarata; repetidas veces se ha forzado á un buey por la corriente al precipicio, y no se han hallado abajo mas vestigios del animal que algunos de sus huesos. Para dar mayor efecto á esta obra portentosa, parece que la naturaleza ha proligado todos sus tesoros para enriquecer la escena, presentándola como el objeto mas encantador y maravilloso; no solo estan llenos de plantas los lados rocosos de la inmensa caldera, mas arrojan una gran cantidad de caños de agua que han recibido de los vapores exhalados, lo que contribuye no poco al grande efecto.

Si las comunicaciones de la América del Sur fueran tan fáciles y cómodas como las de los Estados Unidos, ¡qué de gentes irian á ver el Salto de Tequendama, tanto por satisfacer su curiosidad, como por gozar del delicioso clima de las cordilleras de la Nueva Granada! (N. de A. M.)

BOLETA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 114 al contado: 117. 7 y 114 á v. f. 6 vol.: 124, 9 y 124 á 60 ds. f. 0 vol.: á prima de 4 p. 100.  
Accion del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 4 b.	Málaga, 4 b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 14 id.	Santander, 4 id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, 14 d.
Hamburgo, 00.	Caliz, 1 b.	Sevilla, 4 b.
Londres, á 90 dias, 384 á 4.	Ciudad, 4 d.	Valencia, 14 id.
Paris, 16 8.	Granada, par.	Zaragoza, par.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Los suscriptores á la obra *Icones plantarum*, por D. Antonio José Cavanilles, se servirán pasar al Despacho de la Real Imprenta á recoger los cuadernos que les correspondan. Sigue abierta la suscripcion en dicho Despacho, bajo las condiciones anunciadas en la Gaceta num. 98 del 17 de Julio de 1835.

MANUAL COMPLETO PARA LA INSTRUCCION MILITAR DE LA MILICIA URBANA (HOY GUARDIA NACIONAL).

Publicado en los años de 1834 y 35 por D. Tomas Zaragoza. Esta obra, que consta de tres tomos en 8.º, es sumamente interesante para los cuerpos de la Guardia Nacional, pues contiene las materias siguientes: Tomo 1.º El primitivo reglamento de la Milicia Urbana e n todas sus variaciones posteriores: las obligaciones generales del Urbano o Guardia Nacional, cabo, sargento, subteniente, teniente, capitán, brigadas, ayudantes y comandante de batallon en actos del servicio y para el gobierno interior de las compañías con 25 formularios del detalle y modelos de partes que deben dar los comandantes de puestos: disposiciones para el aseo y policia de cuarteles y tambors; rebajas del servicio: guardia de prevención: leyes penales: rondas y contrarondas: formalidades para abrir y cerrar las puertas de las plazas: para dar á reconocer los gefes, oficiales, sargentos y cabos: honores militares: modo de recibir y retirar las banderas, su bendiccion y juramento, toques de caja y señales de mando con la espada, explicacion de las piezas del fusil, limpieza de armas y cartuchos, construcción de cartuchos y fundicion de balas, y por último un tratado sobre los delitos y penas seguidos de los trámites que se observan en la formación de sumarios militares, todo según los reglamentos y ordenanzas del ejército. El tomo 2.º comprende la instruccion del recluta y compañía en las variaciones hechas por la inspeccion general de infanteria en 1.º de Enero de 1827 y la instruccion circular, por la de Milicias provinciales, manejo del arma terciada, instruccion para tirar al blanco, posiciones del sable de Sres. oficiales, saludo de la bandera, evoluciones nuevamente introducidas, manejo de útiles de gastadores, y el manual ó lecciones para la instruccion de guias. El tomo 3.º reune la instruccion de batallon, el portuario de voces para el ejército y manuales de la infanteria, la practica general de guerrilla ó tropas ligeras y la ley organica de 23 de Marzo en 1834 que organiza para los cuerpos de la Guardia Nacional. Por manera que en los tres volúmenes se ha recopilado cuanto concierne al servicio é instruccion de dichos cuerpos. Se vende en Madrid en las librerías de E. Camilla, Razala y viuda de Miyar, y en las principales de las provincias.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

En virtud de exhorto del capitan general de Granada, en cuyo juzgado radican los autos de testamentaria del testamento otorgado D. Joaquín Rodriguez Vara duje, que falleció en Málaga há un año de segundo ayudante de la misma, se cita á su viuda D.ña Maria Josefa Ortega, su albacea y heredera para que acudan á dicho juzgado á usar del derecho que vienen convenirles mediante hallarse en aptitud y sin impedimento judicial para ello.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho y media de la noche. Se pondrá de nuevo en escena la interesante comedia en 2 actos, traducida del frances, con el título de

EL CASAMIENTO POR CONVICCION.

Intermedio de baile nacional. Terminándose la funcion con la graciosa pieza en un acto titulada:

EL MARIDO SOLTERO.

Nota. Mañana viernes se ejecutará en el teatro de la Cruz la ópera en 3 actos titulada OTELO.